DECRETO Nº 1.172/2.022.
CONCORDIA, 30/09/2.022.

VISTO la Ordenanza Nº 37.451, sobre la excepción Art, 9 Inciso a) y b) de la Ordenanza Nº 34.958 y,

CONSIDERANDO:

Que ante la situación desencadenada por la pandemia varios sectores locales se vieron seriamente afectados por las consecuencias socioeconómicas que trajo aparejadas la emergencia sanitaria.

Que desde el Departamento Ejecutivo se procura generar herramientas necesarias a los efectos atravesar las consecuencias de la pandemia, tomando medidas en carácter excepcional tales como la prórroga de Art, 9 Inciso a) y b) de la Ordenanza Nº 34.958.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar como medida de excepción la Ordenanza Nº 37.451, sobre las renovaciones de aquellas unidades vehiculares que se encuentren comprendidas en el Art. 9º, inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 34958 y cumplan con los diez años de antigüedad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la prórroga prevista en el Articulo 1º, se otorgará por el período de 30 días a partir del 1º de Octubre de 2.022.

ARTÍCULO 3º.- Remitir el presente Decreto a referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA